

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/152/2023

18 de agosto del año 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/152/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar

Único. Presentación, discusión y/o aprobación de la declaración de incompetencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000361.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud **020058423000361** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

"Buen día. Solicito que el Servicio Médico Forense de la entidad me informe el número de cuerpos no identificados, víctimas de homicidio por arma de fuego, reportados en la dependencia en el periodo de 2000 a 2022 en la entidad desglosado a partir de las siguientes características:

- 1. Número total de muertos recibidos por año*
- 2. Número total de cuerpos no identificados*

En caso de contar con cualquier informe, anexo o documento estadístico favor de proporcionármelo. Si estos contienen nombres, solicito versión pública, muchas gracias." (Sic)

- 2) **Requerimiento de información.** De acuerdo con las atribuciones conferidas en el Reglamento del Servicio Médico Forense para el Estado de Baja California, se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es la Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Por tanto, mediante el oficio 1415/UT/2023 de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés, envidado al área administrativa competente, la Unidad de Transparencia requirió por la entrega de la información.

- 3) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, el dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **SMFDBC/165/2023**, signado por la persona Titular de la Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante el cual comunicó a este Comité que se actualizaba la incompetencia para proporcionar la información solicitada.

Lo anterior, en virtud de que la función de dicha área administrativa consiste en aplicar las normas de la medicina y las ciencias conexas al estudio y solución de casos concretos, principalmente para determinar las causas científicas de muerte respecto de los cadáveres ingresados al Servicio Médico Forense por instrucciones de las autoridades con funciones de procuración y administración de justicia.

En ese sentido, la mencionada área administrativa comunicó, que no participa en ningún proceso de identificación forense. Además, expuso que se actualiza la incompetencia para proporcionar información en la cual se sostenga que cierta causa de muerte está relacionada con un hecho delictivo, es decir, se encuentra imposibilitado para señalar que los cadáveres que fallecen por heridas penetrantes por proyectil de arma de fuego, fueron víctimas o no del delito de homicidio, debido a que no se cuenta con facultades para concatenar los hechos que dieron muerte a la persona con un tipo penal.

Por último, el área correspondiente expresó que la información requerida por la persona peticionaria es competencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California. Igualmente, proporcionó una liga electrónica de enlace a dicha dependencia, que es precisamente la siguiente:

<https://www.fgebc.gob.mx/transparencia>.

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 6) **Análisis de fondo.** En relación a la información solicitada por la persona peticionaria, se advierte que requirió conocer el número de los cuerpos que no han sido identificados y que fueron víctimas de homicidio por arma de fuego, que fueron reportados en el periodo entre año 2000 al 2022. Esta Información, se solicitó que fuera desglosada por el número total de cadáveres recibidos por cada año y el número total de los que no fueron identificados.

Al respecto, se desprende del marco legal que rige el tema, que la actividad atribuida al área administrativa en cuestión está relacionada con los cadáveres ingresados; siempre inicia por una orden de la autoridad competente, con el único objeto de que se dictamine la causa de la muerte, aplicando el método científico, las normas de la medicina y las ciencias conexas. La anterior conforme a lo dispuesto en la fracción III del numeral 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en los artículos 2, 14 fracciones I, IV, 18 fracción I y 32 del Reglamento del Servicio Médico Forense.

En ese sentido, ninguna de las facultades otorgadas al Servicio Médico Forense del Poder Judicial de Baja California, le permite vincular la causa de la muerte dictaminada por los médicos

especializados en medicina forense con algún tipo penal y/o hecho delictivo. Pues su función concretamente consiste en auxiliar a la autoridad competente en el esclarecimiento del hecho que provocó el deceso del cadáver ingresado a esa área administrativa, conforme a los principios aplicables a la medicina y la ciencia.

Consecuentemente, se encuentra imposibilitada para proporcionar información relacionada con el número de los cadáveres ingresados que fueron clasificados como víctimas del delito de homicidio. Toda vez que el homicidio consiste en una conducta delictiva prevista en Libro segundo, parte especial, sección primera denominada "delitos contra el individuo", Título primero nombrado "Delitos contra la vida, la salud personal y dignidad humana", capítulo primero intitulado "Homicidio" del Código Penal para el Estado de Baja California.

Bajo ese contexto, la investigación que corresponde realizar sobre la comisión de los delitos, es competencia exclusiva de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a través de las y los Agentes del Ministerio Público que se encuentran adscritos a dicha institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por su parte, también se actualiza la incompetencia para responder sobre la información relacionada con el número de cadáveres ingresados desde el año 2000 hasta el año 2022 y que fueron clasificados como no identificados, en virtud de que, no se reconoce entre las facultades otorgadas al área administrativo en cuestión, alguna función que le permite establecer tal categoría. Por tal motivo, tampoco tiene a su cargo generar documentación relacionada con tal actividad.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración de incompetencia** emitida por el área responsable a la cuál fue solicitada la información, lo anterior es así, en virtud de que se trata de información cuya posesión no se encuentra atribuida a esta institución, tal y como se desprende de los fundamentos legales citados por este Comité.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la declaración de incompetencia realizada por el Servicio Médico Forense para la Administración de Justicia del Estado, específicamente para responder la solicitud de acceso a la información pública **020058423000361**, que se encuentra relacionada con el número de cadáveres ingresados en el periodo que comprende del primero de enero del año 2000 hasta el año 2022 y que fueron víctimas del delito de homicidio por arma de fuego.

Igualmente, se actualiza la incompetencia para responder sobre el número de cadáveres ingresados a los que les corresponde la categoría de identificados y no identificados. Lo anterior debido a que este sujeto obligado no es competente para responder sobre la mencionada información de acuerdo a las consideraciones expuestas en esta acta.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité a la persona solicitante de la información**, de conformidad con la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación, a la **Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California** por conducto de la persona Titular de dicha área administrativa, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés.

(RÚBRICA)

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

(RÚBRICA)
MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

(RÚBRICA)
C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

(RÚBRICA)
LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

(RÚBRICA)
CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/152/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.